



**SOLLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES.**

D^o Benito Parra de Alcaray D^o y depositario actual de
 la Villa ante V^m en su Ayuntamiento Parrojo y d^ogo, quien las Pane
 ras del Pósito por averse Vyntrigado en el año Pasado de Proximo
 se allan quinientas y Veynte y dizego, las dizego y dize que
 sean por el dizego de dizego y dizego y dizego y dizego y dizego
 quinta dizego de Veynte y quatro y dizego y dizego de dizego de dizego
 la y dizego y las demas dizego a dizego dizego de Veynte y qua
 dro y dizego y respecto aque por la abundancia de las continas lizego
 Congru dizego Nro y dizego favorece, y dizego la cosecha que se opera por lo
 adelantado del tiempo, y averse puyto el dizego adelantado cada fan
 ga de dizego Causa porque no se puede desyer en las Panaderias dizego
 Villa y porque madurando así puede dizego y dizego dizego lizego
 dizego de trigo por lo Vigoroso que se experimenta de la y dizego de
 lizego, Verdando y Para dizego estos Incumbientes y que en tiempo
 alguno no se me pueda atribuir omisión alguna como tal depositario
 desde luego tengo en la consideración de V^m Para que como libérrimo
 administrador de la Prouidencia conbeniente dentro de un brebe
 termine y dizego condarcto Protaxo y dizego los danos y Por Juicio que
 por dizego de Promta Probidencia se rigan al caudal de dizego Poy
 asiprouade dizego que dizego, Protaxo quanto conbeniga ami derecho
 Jurado en lo necesario y Para dizego dizego de dizego y dizego vale =

D^o Benito Parra de Alcaray

En la Villa de Alhama en Primero dia del mes de Abril de

